



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 19 de marzo de 2021

número 23

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO de Arte y Cultura del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

2

39

Roberto De los Santos Vázquez, Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, 115 Fracción II, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; y por la Constitución Política del Estado de Coahuila en su Artículo 158-U fracción VII, Artículo 102 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de la Ley de Cultura y Derechos Culturales, tengo a bien expedir:

**REGLAMENTO DE ARTE Y CULTURA
DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

TÍTULO PRIMERO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCION DE ARTE Y CULTURA

CAPITULO TERCERO
DEL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA.

CAPITULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA.

CAPITULO QUINTO
DE LAS JUNTAS CIUDADANAS DE CONSULTA Y PROPUESTAS.

TITULO SEGUNDO.
CAPITULO PRIMERO.
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA Y
SUS ATRIBUCIONES.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO TERCERO
DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

CAPITULO CUARTO
DE LAS ÁREAS OFICIALES QUE PRESTAN APOYO A LA DIRECCIÓN DE ARTE Y CULTURA

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO DEL PADRÓN DE PROMOTORES CULTURALES LOCALES

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO DE ARTE Y CULTURA
DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**TÍTULO PRIMERO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este reglamento se expide de conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, 115 Fracción II, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; y por la Constitución Política del Estado de Coahuila en su Artículo 158-U fracción VII, Artículo 102 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de la Ley de Cultura y Derechos Culturales. Sin menoscabo de las determinaciones establecidas en las leyes Federales y Estatales en la materia.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el régimen interior del Municipio de Acuña, Coahuila, en materia de desarrollo cultural y derechos culturales, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento de la Dirección de Arte y Cultura del Municipio de Acuña, Coahuila, los servidores públicos y empleados del municipio que tuviere comisión, empleo o cualquier encargo en materia de cultura, así como sus facultades y atribuciones conforme al presente reglamento.

Artículo 3. El presente reglamento tiene por objeto: Dar importancia al quehacer cultural y con ello certeza de calidad en la práctica de las Bellas Artes, sus manifestaciones, creaciones y la responsabilidad de transmitir conocimientos, capacitación permanente,

actualización, cuidado y preservación del material tangible e intangible del municipio y propiciar con ello la proyección y posicionamiento del Municipio de Acuña a nivel estatal, nacional e internacional considerando altas expectativas y calidad de importación en el área cultural. Considerando lo anterior, los objetivos generales del presente reglamento son:

- I. Establecer las condiciones considerando la pluralidad en la diversidad e inclusión para desarrollar, crear, promover y fomentar las Bellas Artes en todas sus expresiones en el municipio.
- II. Conservar los bienes inmuebles y servicios que el Municipio procure para la investigación, preservación, promoción, difusión y recreación de la cultura.
- III. Regular la estructura y funcionamiento de las autoridades e instituciones públicas, encargadas de la preservación, difusión, promoción, rescate e investigación de las manifestaciones culturales
- IV. Promover la vinculación y la participación de los individuos, grupos organizaciones privadas, municipales, el estado, de la nación e internacionales en la preservación, promoción, fomento, difusión e investigación de las manifestaciones culturales; y así colaborar en el rescate y preservación de nuestra herencia e identidad cultural.
- V. Establecer las bases que permitan la democratización y autonomía, para que las actividades culturales que se den en el municipio lleguen a todos los sectores de la población.
- VI. Establecer una oferta cultural y educativa que incida en el mejoramiento sustancial de la calidad de vida de los individuos y lograr una óptima cohesión social
- VII. Fortalecer los espacios culturales existentes y apoyar la creación de otros, donde se manifiesten las nuevas expresiones artísticas;
- VIII. Impulsar las creaciones y expresiones artísticas de la sociedad; Atendiendo prioritariamente, la opinión y participación de la sociedad en su conjunto; considerando establecer estrategias y acciones, que contribuyan a la formación de individuos comprometidos con la actividad cultural.
- IX. Establecer una relación directa y participativa con aquellas personas de reconocida trayectoria Cultural, artística e intelectual, así como los nuevos valores para que coadyuven en la definición de la política cultural en el municipio.
- X. Administrar optimizando los recursos materiales, humanos y financieros que se asignen para el funcionamiento operativo de arte y cultura.
- XI. Brindar informes de rendición de cuentas apegados a la guía consultiva de desempeño municipal.

Artículo 4.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Archivos Histórico y Cultural** .- Es el lugar donde se reúnen los conjuntos ordenados de documentos culturales e históricos de nuestro municipio, útiles para la investigación, promoción , información, difusión y la gestión administrativa para los fines anteriormente mencionados.
- II. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- III. **Bibliotecas.-** Son las instituciones culturales donde se conservan, reúnen, seleccionan, inventarían, catalogan, clasifican, y difunden conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos para su lectura al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.
- IV. **Bienes Inmuebles.-** Lo constituye el suelo y las construcciones adheridas a él , incluyendo las plantas y los árboles , siempre y cuando estén unidos al suelo, incluyendo los edificios que se usen y destinen para cumplir los objetivos culturales contenidos en este reglamento.
- V. **Bienes Muebles.-** Son aquellos objetos susceptibles de trasladarse de un lugar a otro, sin alterar su forma o su substancia eminentemente cultural.
- VI. **Casa de Cultura.-** Las Casas de la Cultura son instituciones municipales orientadas al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social. Son centros dinamizadores de la vida cultural y social de las comunidades, que involucran a toda la población. Es una institución abierta y accesible al público encargada de generar de manera permanente procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades estatales, destinado a la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad. Es el lugar destinado para que una comunidad desarrolle actividades que promueven la cultura entre sus habitantes.

Debe realizar la difusión, formación, capacitación, investigación, organización y apoyo a la creación artística, dictando talleres en las diferentes áreas artísticas como son danza, teatro y narración oral; música, artes plásticas, literatura, entre otras; dirigidos a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Es un espacio de encuentro de articulación de procesos sociales y culturales que posibilitan la inclusión de la población, posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando la creación artística y fomentando el intercambio cultural.

Lugar de gran importancia para la preservación de la cultura local, las casas de la cultura tienen importancia para mantener actividades culturales con grupos de todas las edades y estratos sociales.

- VII. **Cohesión Social.**- El grado de consenso de los miembros de un grupo social o la percepción de pertenencia a un proyecto o situación común. La cohesión social es sentirse parte de una comunidad, aceptar las reglas que la rigen y valorarla como algo importante. De esa manera, la cohesión social tiene que ver con la existencia de un sentimiento de pertenencia y de aceptación de las reglas y valores entre las y los integrantes de una comunidad y la capacidad de una sociedad para generar condiciones para que así sea y que todos tengan igualdad de oportunidades para acceder a servicios y para alcanzar el cumplimiento efectivo de los derechos en todos los ámbitos.
- VIII. **Conjunto Histórico.**- Es la agrupación de bienes inmuebles, que forman una unidad de asentamiento, continúa o dispersa, condicionada por un territorio delimitado representativo de la historia de una comunidad. Asimismo, es conjunto histórico, cualquier núcleo de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características.
- IX. **Consejo.**- El Consejo Directivo de Arte y Cultura del Municipio de Acuña Coahuila.
- X. **Conservación.**- La acción de preservar el buen estado de los bienes inmuebles del patrimonio cultural del municipio.
- XI. **COPLADEM.**- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- XII. **CULTURA.**- A todo conocimiento, manifestación, hacer y actividad humanas, materiales e inmateriales, creados y desarrollados por los pueblos, comunidades e individuos, generados e integrados en un contexto, paisaje y tiempo determinados, así como de la creatividad humana, energía generativa de lo humano referida a los valores estéticos y éticos, objetivada en las artes, el hacer, la invención, la expresión, cualquiera que sea su modalidad, mérito o destino, en función de la diversidad, el bienestar y riqueza de la vida, del desarrollo social, del mejoramiento de la educación, el equilibrio ecológico

y ambiental. Este concepto sin perder de vista y sujetándonos a la declaración de la UNESCO (United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization):

"La cultura, en su rica diversidad, posee un valor intrínseco tanto para el desarrollo como para la cohesión social y la paz."

"La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden".

XIII. **Dirección.-** Dirección de Arte y Cultura del Municipio de Acuña.

XIV. **Documento.-** Se entiende por documento, para los efectos de esta reglamentación, toda expresión en lenguaje, gráfica y versión electrónica; cualquier tipo de soporte material, ejemplares originales o ediciones facsimilares.

XV. **Eco Museos.-** Son las instituciones de carácter permanente o temporales que adquieren, reúnen, conservan, investigan y exhiben para fines de estudios, educación y contemplación, colecciones y conjuntos de flora y fauna, practicándose en ellos la técnica de la taxidermia y que se desarrollan en un mismo medio, donde se manifiestan los conceptos de la ecología regional; así como los objetos de valor históricos, arqueológicos, artístico, científico y técnicos o de cualquier otra naturaleza.

XVI. **Emprendedurismo Cultural.-** proyectos emprendedores, creativos, artistas, público en general.

XVII. **Emprendimiento Cultural.-** Iniciar, desarrollar y consolidar proyectos referentes a las artes involucrando a creativos, artistas y público en general con la finalidad de organizar, manejar y asumir responsabilidades en negocios culturales

XVIII. **Escuela de Arte.-** institución donde se imparten estudios de arte de forma integral y de calidad, espacio para ampliar maneras de percibir, analizar e interpretar/resignificar el mundo y al individuo mismo; desarrollar habilidades y técnicas de expresión estética en forma estructurada y creativa, a través de las bellas artes, en procesos de integración de lo teórico con lo práctico; jugar con los conocimientos, experiencias, ideas, emociones, deseos, sentimientos, reflexiones, actitudes y valores, y estudiar para

construir algo nuevo y personal con todo ello logrando seres creativos, competentes e íntegros.

XIX. **FONCA.-** Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

XX. **Foro.-** Lugar donde se desarrollan eventos públicos de cualquier índole.

XXI. **INAH.-** Instituto Nacional de Antropología e Historia.

XXII. **INBAL.-** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

XXIII. **Infoteca.-** Local donde se tiene un considerable número de libros ordenados para su consulta o lectura-, cambiando los libros por todos sus datos informatizados: contactos, documentos, y también imágenes y videos. Dicho de otra manera, es un espacio de trabajo y difusión de todos sus datos informatizados.

XXIV. **Inventario.-** Asiento de bienes muebles e inmuebles y demás cosas pertenecientes a las instituciones culturales mencionadas en este reglamento.

XXV. **Jardín Botánico.-** Es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre, de elementos naturales, a veces cumplimentado con estructuras de fábrica y estimado de interés, en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos o botánicos.

XXVI. **Macro Plaza.-** Extensión de terreno con una superficie de aproximadamente 11 hectáreas, En ella se encuentran la actual presidencia municipal, patio cívico, infoteca, parque canino, plaza panamericana, DIF municipal, gimnasio de halterofilia, pista de atletismo, centro de empoderamiento de la mujer, polideportivo además de áreas verdes con algunas esculturas y andadores peatonales.

XXVII. **Monumentos.-** Son aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.

XXVIII. **Museo.-** Son las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación, conjunto y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, donde el visitante participa de manera directa pudiendo utilizar sus sentidos, invitándolo a interactuar.

XXIX. **Museos Interactivos.-** Son instituciones que cuanta con sala de exhibiciones de carácter permanente o temporales, donde el visitante participa de manera directa

pudiendo utilizar sus sentidos, invitándolo a interactuar, es decir, a participar y aprender, tocando, escuchando, olfateando, degustando y observando y, utilizando un elemento común: el juego.

XXX. **PACMYC.-** Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias.

XXXI. **Patrimonio Arte Rupestre.-** Son bienes inmuebles, ya sean arcaicos o prehispánicos, que expresan la más primigenia pictórica sensibilidad humana, plasmadas sobre las rocas, peñascos, cañones, cuevas y demás lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

XXXII. **Patrimonio Cultural y Artístico.-** Todo los bienes muebles e inmuebles, expresiones artísticas, valores culturales inmateriales, así como aquellos bienes materiales que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, paleontológico, social, ambiental y otros así considerados por este reglamento.

XXXIII. **Patrimonio Documental y Bibliográfico.-** El patrimonio documental y bibliográfico se constituye por cuantos bienes, reunidos o no en archivos y bibliotecas, se declaren integrantes del mismo.

XXXIV. **PECDA.-** Programa de Estimulo a la Creación y Desarrollo Artística.

XXXV. **Política Cultural Integral.-** Se refiere al accionar del gobierno sobre la base de que la cultura es creada por los pueblos y comunidades, creadores e investigadores; del reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto a todas las formas de manifestación, expresión y organización cultural. Por lo que dichas acciones buscarán construir procesos, programas y planes, con y desde los creadores, artistas e investigadores, de manera incluyente, con atención a los distintos géneros, edades, capacidades, especialidades y tendencias, promoviendo la interculturalidad; así como la investigación, preservación, promoción y difusión de las diferentes creaciones; considerando que si la cultura en una interpretación extensa, abarca la vida misma. La política cultural tiene que generarse y responder con una visión amplia, observando los diversos ámbitos, enfoques, disciplinas, haceres y saberes en el municipio. De esta manera, la ciencia, el conocimiento tradicional, la biodiversidad, la producción y los derechos humanos, no son ajenos a las culturas y tienen que ser comprendidos para una política cultural integral, en constante Construcción.

XXXVI. **Recuperación.-** El conjunto de acciones tendientes a rescatar aquellos elementos del patrimonio cultural tangible e intangible.

XXXVII. **Reglamento.-** El reglamento de la Dirección de Arte y Cultura.

XXXVIII. **Restauración.-** El conjunto de intervenciones tendientes, a reparar un bien cultural, mantener un sitio o monumento histórico o artístico en estado de servicio, conforme a sus características históricas, constructivas y estéticas.

XXXIX. **Servicio Público Cultural.-** Las actividades culturales y artísticas establecidas en los proyecto de operación Anual (POA) emanado del Plan Municipal de Desarrollo, que den pie al estudio, conocimiento, uso y disfrute de la colectividad, de los bienes, expresiones y valores culturales del Municipio.

XL. **Sitio Histórico.-** Es el lugar o paraje natural, vinculado a acontecimientos y obras del hombre en que se haya suscitado un hecho histórico que posean valor histórico;

XLI. **Teatro.-** Espacio o el sitio para la contemplación. Edificio o sala destinados a la representación de obras de teatro o de otro tipo de espectáculos, que dispone de un escenario y gradas o asientos para el público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCION DE ARTE Y CULTURA

Artículo 6.- La Dirección de Arte y Cultura del Municipio de Acuña, tiene por objeto: Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y proyectos de cultura del Municipio, así como establecer, coordinar y actualizar la política cultural del municipio con base en una estrategia concertada socialmente y con proyección de largo alcance para la inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo, así mismo apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística: ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Acuña en el ámbito social individual, en la zona rural y urbana del municipio.

Artículo 7. El titular de la dirección de Arte y Cultura, será nombrado por el Presidente Municipal.

Artículo 8.- El Director será quien elabore, ejecute, vigile y evalúe, el cumplimiento del Plan Municipal de Arte y Cultura, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 6 del presente

reglamento, sin menoscabo de los siguientes requisitos, así como sus facultades y obligaciones:

- I. Ser ciudadano mexicano, de reconocida trayectoria por su relación con el ámbito cultural en la región, con conocimientos y sensibilidad en la materia;
- II. Presentar al consejo de Arte una propuesta general de trabajo y de política cultural para su período;
- III. Entregar documentación comprobable que acredite su trayectoria en el ámbito cultural.
- IV. Delegar por ausencia parcialmente las facultades señaladas en el presente reglamento a la subdirección Operativa quedando dicha representación bajo su responsabilidad.
- V. Presentar, ante el Consejo Directivo el Plan Municipal de Arte y Cultura para el ejercicio de la administración, los proyectos, y sus presupuestos con el impacto y el alcance de sus logros, en tiempo y forma.
- VI. Registrar un inventario de los bienes inmuebles, muebles, materiales e inmateriales actualizándose cada año, y registrando las altas de nuevos recursos y las bajas de material obsoleto. Sujetando este inventario a las particularidades de cada dependencia de cultura (museo, escuela de arte, teatro, casa de cultura, etc.)
- VII. Elaborar una ficha técnica en cada evento para su visto bueno, aprobación y publicidad.
- VIII. Elaborar un informe semestral y anual del presupuesto aceptado y ejercido.
- IX. Coordinar y/o Vincular con las diferentes instancias culturales, públicas y privadas, con las instituciones educativas y científicas para la realización de actividades que tengan como objetivo la promoción, difusión y fomento de la cultura en nuestra comunidad.
- X. Vigilar y denunciar, ante la autoridad competente, de los actos u omisiones que pongan en peligro el patrimonio cultural del municipio.
- XI. Es responsabilidad del Director el personal adscrito a su cargo por lo que debe tomar las medidas consecuentes para el buen desempeño de las actividades encomendadas a dicho personal, quienes están sujetos a la presente reglamentación sin menoscabo de la acción de cualquier otro reglamento interno al que hubiere lugar.
- XII. Proponer la contratación con el perfil profesional requerido, o remoción del personal que juzgue necesario para el cabal desempeño del Plan Municipal de Cultura vigente.
- XIII. Concentrar los informes de control de asistencia del personal y dependencias de la dirección, a partir de los reportes con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno;
- XIV. Integrar y mantener actualizados los expedientes de los servidores públicos de la Dirección y las dependencias de esta, incorporando en los mismos, la

documentación de identidad respectiva, el nombramiento otorgado, las constancias de movimiento de personal que se tramiten y autoricen por el Director o Directora General, el alta a las instituciones de seguridad social, y todo documento o constancia relativa al servidor público, así como la correspondiente a las sanciones administrativas que se decreten;

- XV. Gestionar donaciones y patrocinios que cumplan con los fines de las actividades culturales propuestas para dicha gestión y/o derivadas de esta.
- XVI. Preservar el patrimonio cultural, artístico e histórico, a disposición del público
- XVII. Reconocer a los creadores y artistas de Acuña proponiéndolos para la presea al mérito Ciudadano.
- XVIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.
- XIX. Las demás que le asigne el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El patrimonio de Arte y cultura se integra por:

- I. Las partidas presupuestales que le corresponde del presupuesto de Egresos del Municipio, que le garanticen su operatividad y el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas.
- II. Los activos, bienes muebles e inmuebles que posee actualmente y los que por cualquier título adquiera para la consecución de sus fines, o con motivo de las actividades propias de su objeto;
- III. Las aportaciones y donaciones que se hagan en su favor los entes privados y los particulares. Las transferencias y subsidios que hagan en su favor las instituciones u organismos municipales, estatales y federales.
- IV. Los ingresos que obtenga por concepto de los servicios en materia de educación y cultura establecidos en el artículo aplicable en la ley de ingresos del municipio de Acuña Coahuila. Los cuáles serán recibidos única y exclusivamente por la tesorería municipal expidiendo el recibo que servirá como comprobante ante la dirección de Arte y cultura

Artículo 10.- Dependerán de la dirección de Arte y Cultura, como entes incorporados en su estructura administrativa y normativa, los siguientes:

- I. La Casa de la Cultura;
- II. Las Bibliotecas Públicas Municipales;
- III. La Infoteca Municipal
- IV. El Teatro Lic. Evaristo Pérez Arreola
- V. El Teatro de la Ciudad
- VI. La Escuela de Arte y Cultura
- VII. El Museo Municipal.
- VIII. El Museo del antiguo Cuartel Militar

Lo que hace al teatro de la ciudad, escuela de arte y cultura y al museo que se construye en el antiguo cuartel militar y toda vez que estos bienes inmuebles en la actualidad se encuentran en construcción por lo que una vez terminados y se entreguen al municipio este a su vez hará la entrega a la Dirección de Arte y cultura para su operación.

Artículo 11.- Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, la Dirección ejerce las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar a todos los ciudadanos el acceso equitativo que asegure el pleno disfrute de todos los bienes y servicios culturales que se oferten en el municipio;
- II. Elaborar y establecer el Reglamento Interior y líneas de operación de las dependencias de Arte y Cultura
- III. Promover y difundir las diversas manifestaciones culturales en la comunidad Acúñense.
- IV. Apoyar y fortalecer, por diversos medios, la creación artística de manera integral en todas las disciplinas consideradas como bellas artes;
- V. Preservar y difundir las expresiones de la cultura popular e indígena y las tradiciones culturales mexicanas;
- VI. Administrar, dirigir, coordinar y conservar los espacios culturales del municipio y los acervos documentales, bibliográficos audiovisuales y artísticos;
- VII. Diseñar y emitir convocatorias públicas para concursos en todas las manifestaciones culturales y artísticas, con el fin de promover la participación y la creación cultural y artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
- VIII. Organizar y participar en: festivales, encuentros y muestras culturales a nivel regional, nacional e internacional, que estimulen la participación y la creación cultural y artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
- IX. Mantener un sistema de capacitación cultural y artística, por medio de talleres, cursos y seminarios en los espacios que sean designados para ello, como la Escuela de Arte y cultura, El museo del antiguo Cuartel Militar de la ciudad, la Infoteca, el Teatro Evaristo Pérez Arreola, Teatro de la Ciudad y otros que se vayan incorporando a la infraestructura cultural del municipio, tales como programas de profesionalización y especialización;
- X. Crear y promover la cultura y la continuidad en el funcionamiento de espacios culturales en el municipio;
- XI. Apoyar a las personas o grupos interesados en el desarrollo cultural y artístico, actuando como interlocutor ante los diferentes organismos de la sociedad civil, los tres órdenes de gobierno e instituciones nacionales e internacionales;

- XII. Conservar e incrementar la memoria histórica del municipio por medio de documentos, acervo fotográfico, audiovisual y otros medios de registro iconográfico
- XIII. Difundir el conocimiento de la historia local por medio de diversas acciones y actividades;
- XIV. Contribuir a la oferta de servicios bibliotecarios en el municipio, incrementando acervos, incorporando tecnología informativa y mejorando los espacios de servicio, entre otros;
- XV. Realizar labores editoriales de manera directa o a través de terceros que conduzcan a un adecuado registro de la cultura impresa o electrónica de las obras que abarquen todos los géneros literarios;
- XVI. Vincular los medios masivos de comunicación para fines de difusión cultural, generando también sus propios medios impresos y electrónicos: boletines, revistas, programas de radio y televisión, a través de convenios con empresas e instituciones públicas o privadas que permitan desarrollar proyectos viables en materia de difusión masiva de la cultura y las artes;
- XVII. Elaborar el Plan de Desarrollo Cultural de Acuña, alineado con los programas de arte y cultura estatal y nacional;
- XVIII. Coadyuvar con las dependencias y organismos de la administración pública municipal a efecto de que formulen y lleven a cabo sus actividades culturales de conformidad con el Plan de Desarrollo Cultural de Acuña;
- XIX. Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural;
- XX. Promover un proceso integral y participativo que propicie el conocimiento y fortalecimiento de la identidad Acuñaense;
- XXI. Organizar el Padrón de Promotores Culturales Locales.
- XXII. Ejecutar las políticas que apruebe en materia de cultura al ayuntamiento de Acuña, fortaleciendo el programa de Desarrollo Cultural Municipal, el POA y Plan Municipal de Desarrollo
- XXIII. Establecer programas de vinculación con la secretaria de educación pública y/o secretaria de cultura para la validez oficial y/o curricular de las materias y/o clases que se impartan en la Escuela de Arte de Acuña con la finalidad de expedir un documento con validez oficial al término de un módulo, curso, materia. etc. Según el planteamiento de los planes y programas de la Escuela.
- XXIV. Administrar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros con base en las políticas establecidas por la dirección de arte y cultura y el reglamento interno
- XXV. Administrar y supervisar el presupuesto de egresos de la dirección, a partir de los lineamientos establecidos

- XXVI. Supervisar con la subdirección correspondiente, el cumplimiento del presupuesto por programas,
- XXVII. Someter ante el consejo para su análisis y en su caso aprobación los contratos y/o convenios con particulares, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y servicios que coadyuven a satisfacer necesidades básicas de la Dirección, con base a la normatividad y reglamentación vigente.
- XXVIII. Mantener contacto permanente con dependencias gubernamentales para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas;
- XXIX. Atender las solicitudes que presente el comisario del consejo
- XXX. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de los asuntos de carácter legal en que se requieran sus servicios y dar el seguimiento correspondiente;
- XXXI. Diseñar sistemas de información y transparencia que permitan medir y evaluar por parte de la ciudadanía los procesos operativos, programas y proyectos de Arte y Cultura.
- XXXII. Planear y organizar programas de mantenimiento a los museos, casa de cultura, escuela de Arte y Cultura, Infoteca, Teatros, foros al aire libre, etc.;
- XXXIII. Realizar reuniones mensuales con las subdirecciones a fin de recabar información de las coordinaciones a su cargo.
- XXXIV. Establecer un programa de capacitación orientado a sensibilizar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los trabajadores de la cultura mediante la implementación de diplomados, seminarios, talleres y conferencias
- XXXV. Someter ante el consejo para su análisis, y en su caso aprobación, los contratos y/o convenios con particulares, ONG's, instituciones educativas y servicios que coadyuven a satisfacer necesidades básicas de la Dirección, con base a la normatividad y reglamentación vigente.
- XXXVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO DE LOS ÓRGANOS RECTORES DE ARTE Y CULTURA DE ACUÑA

Artículo 12.- Los órganos rectores de Arte y Cultura de Acuña son:

- I. El Consejo.
- II. La Dirección
- III. El Comisario

Artículo 13.- El Consejo de Arte y Cultura es el órgano técnico orientador, de asesoría y de gestión de la Dirección de Arte y Cultura el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Con voz y voto:
 - a. Presidente Municipal o quien él designe;
 - b. Regidor de Arte y Cultura
 - c. Director de Desarrollo Social
 - d. Director de Educación;
 - e. Director de Turismo Municipal
 - f. El contralor
 - g. Cuatro representantes de organizaciones formales afines a las artes y a la cultura.
 - h. Dos representantes de Cámaras Empresariales
- II. Con voz sin voto
 - a. Cuatro representantes, de actividades en el arte y la cultura, no representados en la Fracción I, Inciso g, de este Artículo.
 - b. El Cronista de la ciudad.
 - c. Un representante del Colegio de Arquitectos.

Los representantes a que se refiere el presente artículo, deberán contar con su respectivo suplente, mismo que será nombrado junto con el propietario.

Los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución económica alguna por sus actividades dentro del mismo.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de más integrantes, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones de la dirección. El director de Arte y Cultura fungirá como Secretario del Consejo.

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar y vigilar el reglamento con cláusulas que determinen el buen funcionamiento y las líneas de operación de las Dependencias de Arte y Cultura a las que se refiere el artículo 10 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, Y VIII
- II. Aprobar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se elaboren para cumplir los objetivos y fines de la dirección de arte y cultura;
- III. Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de ingresos y del presupuesto de egresos de Arte y Cultura y someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación;
- IV. La revisión de resoluciones respecto de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario;

- V. El estudio y aprobación, en su caso, de los proyectos de inversión presentados por la Dirección de Arte y Cultura;
- VI. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VII. Celebrar sesiones ordinarias, bimestrales y extraordinarias que se requieran;
- VIII. Aprobar, en su caso, los informes bimestrales y los extraordinarios que se requieran;
- IX. Aprobar, en su caso el informe anual que presente el director sobre el estado que guarda la administración y su situación patrimonial, y turnarlo al ayuntamiento para su conocimiento;
- X. Por conducto del presidente del consejo, turnar a cabildo las propuestas que surjan del seno del Consejo, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan y por su importancia, en mérito de las facultades de este cuerpo colegiado;
- XI. Proponer, por conducto del Presidente del Consejo, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Dirección;
- XII. Aprobar acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, los sectores privados, sociales y organizaciones civiles, para complementar los fines de la dirección;
- XIII. Revisará el informe sobre la aplicación de recursos públicos asignados, así como resultados de gestión de conformidad a las metas trazadas en el programa operativo anual del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. Analizar la necesidad de estudios, opiniones y dictámenes que deban realizarse por especialistas y técnicos de la materia de que se trate, cuando se considere que éstos son necesarios para la toma de decisiones, y el buen desempeño de la Dirección;
- XV. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 15- Los integrantes a que se refiere el artículo 13 de este reglamento en la fracción I sus incisos g), y h), y fracción II inciso a) serán ratificados por el Cabildo, conforme a las bases de la convocatoria emitida por el Alcalde.

Las asociaciones interesadas en participar en la convocatoria, deberán anexar a su solicitud el nombre de la organización, la documentación que valide su formación, además de las actas de sus reuniones periódicas.

Artículo 16- Las asociaciones y representantes de la comunidad artística durarán en su encargo tres años.

En el tiempo en que se renueve el Consejo, en caso de que una organización sea ratificada de nuevo, la asociación deberá de cambiar a su representante, evitando considerar a la misma persona en periodos consecutivos.

Para representantes que no cuenten con voto en el Consejo, deberán presentar una ponencia de tres cuartillas de la materia que dominan y desean representar con voz en el consejo.

Artículo 17.- La convocatoria para renovación de los representantes de las áreas culturales del Consejo, se emitirá cada tres años, de conformidad con las siguientes bases:

Todos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser organismo constituido legal o formalmente.
- II. Presentar acta constitutiva de la organización, si este fuera el caso.
- III. Manifestación por escrito de la rama cultural que aspira representar.

La convocatoria para el consejo será publicada en la Gaceta Municipal. Dentro de los primeros tres meses de la instalación del Ayuntamiento. Dicha convocatoria será emitida, por el Presidente Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

La convocatoria será replicada en los diversos medios de comunicación, durante los siguientes siete días naturales, posteriores a su publicación.

El ayuntamiento deberá comunicar su resolución dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha límite para la recepción de documentación.

Artículo 18.- El Comisario de Arte y Cultura, será el Síndico de la primera minoría o la persona que el propio Síndico designe, del departamento de auditoría de la sindicatura.

Artículo 19.- Atribuciones del Presidente del Consejo de Arte y Cultura:

- I. Convocar a reunión del Consejo, a través del Secretario del mismo por lo menos con 48 horas de anticipación.
- II. Someter a votación del Consejo para su análisis los expedientes correspondientes a los asuntos planteados;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones de consejo;
- IV. Emitir su voto para la toma de decisiones del consejo y en caso de empate, emitir su voto de calidad;
- V. Vigilar el exacto cumplimiento del presente reglamento;
- VI. Las demás que determine el presente reglamento o apruebe el pleno del Consejo.

Artículo 20.- Atribuciones del Secretario del Consejo de Arte y Cultura:

- I. Convocar, por instrucción del Presidente, a reunión del Consejo, con por lo menos 48 horas de anticipación
- II. Levantar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- III. Auxiliar al presidente en los asuntos de su competencia y someter los expedientes a consideración del Consejo;
- IV. Llevar para efectos de control, un archivo de los asuntos tratados y las resoluciones que se emitan;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados;

Artículo 21.- Atribuciones de los integrantes del Consejo de Arte y Cultura:

- I. Acudir a las reuniones a que sean convocados puntualmente;
- II. Realizar la revisión y análisis de los asuntos sometidos a su consideración;
- III. Realizar las observaciones y revisiones necesarias y adecuadas, a las solicitudes que se planteen
- IV. Expresar el sentido de su voto en las sesiones a las que asista y en las comisiones que integre, y
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento.

Artículo 22.- El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en el consejo;
- II. Recomendar al Consejo y a la dirección las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento de la Dirección de arte y cultura;
- III. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA.

Artículo 23.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez cada dos meses.

Artículo 24.- El Consejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que estime convenientes, y serán convocadas por el presidente o al menos por la mitad más uno de los miembros que cuentan con voz y voto, con una anticipación de cinco días previos a la fecha de la sesión extraordinaria, sin incluir el día de la convocatoria.

Artículo 25.- La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Arte y Cultura deberá indicar los puntos del orden del día.

Artículo 26.- Las sesiones, para su validez, requerirán que estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si de la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes en número suficiente para la declaración del quórum

legal, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran, debiendo estar obligatoriamente entre estos el presidente del Consejo.

No se podrán celebrar sesiones en segunda convocatoria, cuando entre los asuntos a tratar se encuentren adecuaciones presupuestales y/o aprobación de informe de avance de gestión financiera y/o cierre presupuestal de cada ejercicio fiscal, y/o cualquier asunto relacionado con la cuenta pública, sin excepción alguna.

En caso de ausencia imprevista del Presidente del consejo, asume este carácter el Regidor Presidente de la Comisión de Arte y Cultura.

Artículo 27.- Las decisiones y acuerdos que tome el Consejo, deben ser aprobados por mayoría de votos.

Artículo 28.- En caso de empate en la votación, el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

Artículo 29.- Las actas de las sesiones del Consejo, deberán ser suscritas por todos los asistentes.

Artículo 30.- Cuando alguno de los consejeros ciudadanos y/o su suplente llegaran a faltar, injustificadamente, a dos reuniones ordinarias en un año, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, podrá nombrar directamente y sin necesidad de convocatoria a la persona que en lo sucesivo representará al sector de que se trate.

CAPITULO QUINTO

DE LAS JUNTAS CIUDADANAS DE CONSULTA Y PROPUESTAS.

Artículo 31.- Para conocer las necesidades, propuestas y proyectos culturales de los ciudadanos de Acuña, la Dirección de Arte y Cultura convocará a asambleas públicas de consulta en el ámbito de su jurisdicción y con los diversos sectores de la comunidad cultural.

Dichas asambleas serán convocadas y celebradas de forma presencia y/o virtual.

Artículo 32.- Según la prioridad y factibilidad de las propuestas o proyectos comunitarios, la Dirección de Arte y Cultura elaborará la propuesta correspondiente para someterla a consideración del Consejo, para que éste lo incorpore a los programas de cultura municipal. De igual manera, el Consejo podrá hacer recomendaciones al director, para su inmediata atención.

Artículo 33.- En caso de proyectos comunitarios prioritarios y no considerados dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso de la Dirección de Arte y Cultura, el Consejo gestionará ante el cabildo la autorización de partidas presupuestales complementarias o bien promoverán patrocinios para su debida realización.

Artículo 34.- El Secretario del Consejo deberá girar una copia de las minutas y los informes de sus sesiones a los miembros del Consejo, Sub Director Operativo y al subcomité sectorial de cultura del COPLADEM.

TITULO SEGUNDO.
CAPITULO PRIMERO.
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 35.- La dirección será administrado y operado por un director general y para el mejor desempeño de su labor contará con el personal que permita la capacidad operativa, administrativa y financiera.

Artículo 36.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General en la medida que el presupuesto se lo permita contará con las siguientes unidades administrativas:

- A) Subdirección Administrativo
- B) Subdirección Operativa
 - I. Coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales y de Archivo Histórico;
 - II. Coordinación de Vinculación Cultural, Comunicación Social y Logística.
 - III. Coordinador de Museos;
 - IV. Coordinación de Editorial y Literatura.
 - V. Coordinación de casa de la Cultura.
 - VI. Coordinador de la Escuela de Arte.
 - VII. Coordinación de Teatros.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 37.- La Subdirección administrativa se encargará de administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección, mantener una organización administrativa integral, tecnificada y sistematizada en lo relativo a los aspectos precisados que coadyuve con

las funciones fundamentales del mismo.

Artículo 38.- La o el subdirector administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros de la dirección, con
- II. Planear, organizar y revisar el presupuesto de egresos de la dirección, a partir de los lineamientos establecidos por el director y el consejo de Cultura, con base en los estados financieros de la dirección;
- III. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas,
- IV. Evaluar la aplicación del gasto contra el presupuesto;
- V. Planear las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas de la dirección encausados al mantenimiento, y más actividades que den apoyo y autosustentabilidad al museo del Cuartel Militar, el Teatro de la Ciudad, Escuela de Arte;
- VI. Someter ante la Dirección e informar al Consejo para su análisis y en su caso aprobación los contratos y/o convenios con particulares, la industria maquiladora, ONG 's, instituciones educativas y servicios que coadyuven a satisfacer necesidades básicas de la Dirección, con base a la normatividad y reglamentación vigente.
- VII. Dar seguimiento a programas de vinculación con la secretaria de educación pública y/o secretaria de cultura para la validez oficial y/o curricular de las materias y/o clases que se impartan en la Escuela de Arte de Acuña con la finalidad de expedir un documento con validez oficial al término de un módulo, curso, materia. etc. Según el planteamiento de los planes y programas de la Escuela.
- VIII. Concentrar los informes de control de asistencia del personal de la Dirección, a partir de los reportes con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno; Supervisar la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo;
- IX. Mantener contacto permanente con dependencias gubernamentales para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas;
- X. Realizar proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección;
- XI. Presentar la información requerida por el Comisario de la dirección y demás que le soliciten, siempre y cuando se trate de su área, en cuestión de auditorías.
- XII. Preparar la documentación contable y financiera para las sesiones trimestrales, ordinarias y/o extraordinarias del Consejo, revisar los estados financieros para su presentación ante la Dirección y los organismos o instituciones que lo soliciten;
- XIII. Colaborar con el Director y el Subdirector Operativo en la elaboración del programa

operativo anual, para ser presentado ante el Consejo de la Dirección de Arte y Cultura;

- XIV. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la dirección jurídica del ayuntamiento, de los asuntos de carácter legal en que se requieran sus servicios y dar el seguimiento correspondiente.
- XV. Elaborar el Programa anual de adquisiciones y presentarlo a la Dirección General para su aprobación.
- XVI. Implementar sistemas de información y transparencia que permitan medir y evaluar por parte de la ciudadanía los procesos operativos, programas y proyectos de Arte y Cultura.

CAPITULO TERCERO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 39.- La Subdirección Operativa se encargará de promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas de la Dirección.

Artículo 40.- De las facultades y obligaciones del Subdirector Operativo:

- I. Planear, organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director o Directora General de Arte y Cultura del Municipio y en conjunto con la coordinación de promoción y difusión cultural, las campañas de difusión, divulgación y publicitarias, Programas y Proyectos de la red Municipal de Bibliotecas, vinculación cultural, Museos, Teatros, archivo histórico y hemeroteca; y todas aquellas acciones relacionadas con el Proyecto de Cultura Municipal.
- II. Colaborar con el Director general en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante el consejo de Cultura de Acuña.
- III. Analizar y estructurar los programas operativos anuales aprobados por el Consejo de Cultura y la Dirección General, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad de Acuña a la oferta de bienes y servicios culturales, especialmente en aquéllos que se refieran a la promoción cultural, capacitación artística, producción de espectáculos y los servicios bibliotecarios;
- IV. Planear, organizar, ejecutar y evaluar dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos;
- V. Planear, organizar y ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Dirección y coordinación administrativa, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios culturales para la comunidad;

- VI. Analizar y proponer cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección General;
- VII. Acordar con la Dirección General, los cambios y ajustes programáticos y financieros a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo;
- VIII. Prever los recursos necesarios para promover a los espacios culturales en la ciudad, de convenios, con organismos no gubernamentales, otras dependencias del gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con la iniciativa privada;
- IX. Implementar un programa de mantenimiento constante a los museos, casa de cultura, Escuela de Arte y Cultura, Infoteca, Teatros, Foros al aire libre y el patrimonio cultural que se sume al inventario municipal.
- X. Coordinar la organización de concursos y premios en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación artística municipal;
- XI. Proponer ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales;
- XII. Coordinar la ejecución de los programas de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de los titulares en cada área;
- XIII. Dar seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa;
- XIV. Mantener una estrecha comunicación con los titulares de las coordinaciones bajo su cargo, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño de cada área y el cumplimiento de sus objetivos, así como los programas de cursos y talleres;
- XV. Coordinar reuniones semanales de información con los titulares de la coordinación de Bibliotecas Públicas, Archivo Histórico y Hemeroteca, Comunicación y vinculación Cultural, Casa de la Cultura, Editorial y Literatura, Museo, Teatros y Escuela de Arte.
- XVI. Evaluar los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas;
- XVII. Presentar un informe mensual, ante la Dirección, de los avances en los proyectos y programas;
- XVIII. Programar y coordinar las juntas trimestrales de evaluación y planeación a corto y mediano plazo, con el fin de consolidar esfuerzos y recursos para la realización de los programas de Arte y Cultura;
- XIX. Apoyar a la Dirección General en la integración del Informe Anual para la cuenta pública, sobre el estado que guarda la administración y operación de Arte y Cultura,
- XX. Llevar un registro de los institutos, universidades, fundaciones y asociaciones culturales y artísticas, y de proyectos de investigación que conciernan a su área, que puedan apoyar la promoción, difusión, capacitación artística y cultural de la

dirección y con ello allegarles diversos apoyos financieros, logísticos y materiales para su mejor desempeño;

- XXI. Establecer un programa de capacitación orientado a sensibilizar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los trabajadores de la cultura mediante la implementación de diplomados, seminarios, talleres y conferencias.
- XXII. Desempeñar todo encargo propuesto por la Dirección General;
- XXIII. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.
- XXIV. Diseñar e implementar mecanismos de evaluación cuantitativa, cualitativa y de impacto social en los diversos proyectos y programas culturales a fin de lograr una mayor eficiencia.

Artículo 41.- De las facultades y obligaciones del Coordinador de Bibliotecas Públicas Municipales y Archivo Histórico:

- I. Planear, organizar y dirigir la política cultural del Gobierno Municipal en materia de servicios bibliotecarios a la comunidad, así como la aplicación de los programas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y los lineamientos establecidos por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Planear, organizar y ejecutar los programas aprobados por la Dirección conforme a los lineamientos trazados en el Consejo de Arte y Cultura; ejecutar sus actividades con base en los programas de la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Presentar un programa anual de actividades, dividido por trimestres, ante la Dirección General, en el cual se especifican las formas, contenidos y funciones de cada acción prevista;
- IV. Coordinar la planeación y organización de programas conjuntos con clubes y círculos de lectura, exposiciones, talleres literarios, cine clubes y otros que promuevan la concurrencia de la comunidad a las bibliotecas de la ciudad, en coordinación con las otras áreas, como la Casa de la Cultura, Comunicación Social y Vinculación Cultural, así como con otras entidades educativas e instituciones de promoción cultural;
- V. Convocar la participación de estudiantes y maestros en la utilización, conservación y enriquecimiento de los servicios bibliotecarios, mediante concursos y atractivos especiales con el fin de ampliar la presencia de la Dirección de Arte y Cultura en la comunidad escolar;
- VI. Proponer acciones tendientes al enriquecimiento del acervo bibliotecario de la ciudad;
- VII. Determinar los objetivos y funciones del personal a su cargo, con el fin de evaluar su desempeño y proponer las acciones educativas o formativas pertinentes para elevar la calidad de los servicios que prestan a la comunidad;

- VIII. Llevar el control de los inventarios bibliográficos, hemerográficos, cartográficos y de material electromagnético y cibernético existentes en las unidades a su cargo;
- IX. Supervisar y evaluar la calidad del servicio que cada biblioteca presta a la comunidad;
- X. Proponer y ejecutar acciones preventivas y correctivas en función del nivel del servicio prestado;
- XI. Facilitar al personal a su cargo los recursos materiales existentes, así como la instrucción que se requiera para el óptimo desempeño de sus funciones;
- XII. Organizar cursos especializados de capacitación y adiestramiento en manejo y servicios bibliotecarios, dirigidos a fortalecer el adiestramiento del personal a su cargo;
- XIII. Es responsable ante la Dirección de Arte y Cultura por los recursos materiales a su cargo, procurando llevar al día la información relativa a los acervos, inventarios físicos de activo fijo y otros que le sean asignados;
- XIV. La Coordinación de Bibliotecas debe reportar a la Subdirección Operativa los asuntos que sean competencia de éstas y llevar una relación de vinculación con las demás coordinaciones;
- XV. Elaborar un informe mensual de sus actividades y turnarlo ante la Unidad correspondiente de la Dirección de Arte y Cultura.
- XVI. Fomentar la preservación del patrimonio histórico y cultural de la región;
- XVII. Rescatar los testimonios orales y documentales de su gente;
- XVIII. Contribuir a la divulgación de la historia entre la población;
- XIX. Facilitar su acervo a investigadores, estudiantes y público en general;
- XX. La organización y proyección del archivo virtual;
- XXI. Dar a conocer documentos, mapas, periódicos y fotografías de Acuña por todos los medios a su alcance;
- XXII. Realizar exposiciones temporales sobre la historia de la ciudad y la región;
- XXIII. Lograr que la atención al público esté a cargo de prestadores de servicio social bajo la dirección del personal del archivo, quienes atenderán lo relacionado con la clasificación e inventario de los documentos que se rescaten;
- XXIV. Obtener y mantener el adecuado mobiliario y equipo de cómputo para poder dar servicio al público y poder iniciar el trabajo propio del archivo, como la recopilación de documentos, fotografías, periódicos y demás que permitan el rescate de la historia regional. En forma constante se organizarán inventarios y clasificación de los mismos para su posterior digitalización;
- XXV. Facilitar el conocimiento de la historia regional;
- XXVI. Elaborar y mantener actualizada la "Memoria Digital de Acuña" por medio de la cual se reproducen textos y documentos sobre la historia de la ciudad. Siendo responsable de la reproducción de fondos documentales del archivo en fotocopia, microfilm o formato digital (Sin dejar el resguardo de todo el material en físico)

- XXVII. La exposición temporal de documentos, así como las publicaciones sobre historia de la localidad, ediciones facsimilares, programas de historia oral, visitas guiadas y los talleres didácticos que se articulan en torno a las áreas temáticas del archivo, los documentos y la investigación;
- XXVIII. Todas las demás disposiciones que establezca la dirección General y/o las leyes aplicables en materia de patrimonio cultural e historia.

Artículo 42.- De las atribuciones de la Coordinación de Vinculación Cultural, Comunicación Social y Logística:

- I. Planear, organizar y verificar los eventos artísticos-culturales de Arte y Cultura conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director o Directora y en coordinación con los coordinadores, las campañas de difusión, divulgación y publicitarias;
- II. Colaborar con el Subdirector Operativo y Coordinaciones en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante la dirección;
- III. Analizar y estructurar los programas anuales aprobados por el consejo y la Dirección con el fin de garantizar el acceso de la comunidad Acúñense a la oferta de bienes y servicios culturales, especialmente en aquéllos que se refieran a la promoción cultural, la producción de espectáculos, exposiciones y de eventos artísticos en general;
- IV. Planear, organizar y ejecutar dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos;
- V. Planear, organizar y ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Subdirección administrativa de la Dirección general de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios culturales para la comunidad;
- VI. Prever los recursos necesarios para promover la apertura de proyectos para nuevos espacios culturales en la ciudad, a partir de convenios, aprobados por la Dirección General, con organismos no gubernamentales, otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con la iniciativa privada;
- VII. Coordinar la ejecución de los programas de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de las o los titulares en cada área;
- VIII. Dar seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa;
- IX. Mantener una estrecha comunicación con las y los titulares de las demás áreas con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño de cada área y el cumplimiento de sus objetivos conforme a su plan;
- X. Coordinar reuniones semanales de información con las y los titulares de todas las áreas que generen eventos culturales o artísticos;

- XI. Evaluar los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas;
- XII. Presentar un programa anual de actividades, ante la Dirección General, en el cual se especifican las formas, contenidos y funciones de cada acción prevista; y
- XIII. Participar en las reuniones directivas junto a las Coordinaciones con el fin de evaluar y supervisar el desempeño integral de la dirección;
- XIV. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- XV. Coordinar los programas de información por los canales de comunicación adecuados, sobre las actividades de la Dirección General y sus Unidades Administrativas;
- XVI. Elaborar el plan de trabajo y estrategias para una mejor cobertura y difusión de los proyectos, programas y acciones que realiza La Dirección para el fortalecimiento cultural del municipio;
- XVII. Presentar a la Dirección General los planes de trabajo, presupuesto y evaluaciones relativos a sus funciones;
- XVIII. Desarrollar la política de Arte y Cultura en materia de vinculación cultural;
- XIX. Elaborar y proponer el plan de trabajo y las estrategias pertinentes para lograr obtener apoyo económico de diversas entidades oficiales y particulares;
- XX. Ejecutar el plan de trabajo conforme el programa y los tiempos establecidos;
- XXI. Elaborar acciones para la promoción del programa de cultura municipal en las escuelas de los diferentes niveles educativos;
- XXII. Coordinar los programas y subprogramas autorizados por la Dirección con los Sistemas Educativos existentes en el municipio;
- XXIII. Establecer contactos con directivos del sector educativo de todos los niveles;
- XXIV. Promover entre las escuelas los programas de cultura municipal y los servicios de Arte y Cultura en el municipio;
- XXV. Organizar visitas de artistas, expositores y conferencistas en coordinación con otros Institutos y Centros Universitarios y de acuerdo a las sugerencias de los coordinadores
- XXVI. Capacitar guías para recorridos culturales, con la coordinación del Archivo Histórico y el Cronista de la Ciudad.;
- XXVII. Organizar cursos y talleres de capacitación para maestros y personal del sistema educativo formal, dedicado a la enseñanza artística;
- XXVIII. Elaborar un informe mensual de sus actividades y turnarlo a la Dirección de Arte y Cultura y Subdirección Operativa de Arte y Cultura.
- XXIX. Ejecutar los programas de Arte y Cultura en materia de eventos y espectáculos;
- XXX. Planear, organizar y ejecutar los eventos programados y autorizados por la o el Director General;
- XXXI. Planear la organización y proponer los eventos especiales con base en el calendario anual de festividades nacionales y regionales, por temas o disciplina artística con las diferentes áreas, bajo la supervisión de la Coordinación de

- Comunicación Social y Subdirección Operativa para su autorización por la Dirección General;
- XXXII. Elaborar el calendario de los eventos y espectáculos programados, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para los montajes, el manejo de los equipos, el traslado de personas y elementos necesarios;
- XXXIII. Llevar un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos, con el fin de controlar los gastos en la producción de cada evento, con eficiencia y eficacia;
- XXXIV. Elaborar un informe detallado de la planeación y la logística de los eventos programados y turnarlo a la Subdirección Operativa;
- XXXV. Proponer la contratación y reserva de los espacios apropiados para cada evento;
- XXXVI. Elaborar una ficha técnica con los datos correspondientes a los espacios elegidos para la celebración de cada evento y turnarlo a la subdirección Operativa, con el fin de elaborar los respectivos contratos de arrendamiento y/o de comodato, o realizar los convenios conducentes;
- XXXVII. Controlar el avance en los trabajos de producción y montaje de los eventos, supervisando a los proveedores contratados para tales efectos;
- XXXVIII. Elaborar un reporte de la logística de cada evento, con el fin de controlar inventarios y requerir la adquisición de aquellos recursos necesarios para lograr sus objetivos, programando los movimientos que considere pertinentes;
- XXXIX. Administrar la política de Arte y Cultura en materia de Museo y foros de exposiciones de obras de Arte con base en los programas autorizados por la Dirección General;
- XL. Establecer la vinculación con artistas de las diferentes disciplinas artísticas para la realización de eventos culturales;
- XLI. Establecer relaciones de coordinación con promotores y promotoras independientes de la plástica en la región, con el fin de realizar eventos y exposiciones dentro y fuera de los espacios de la Dirección;
- XLII. Crear y dar seguimiento a un directorio de artistas de las diferentes disciplinas para realizar eventos culturales;
- XLIII. Organizar y reportar archivos fotográficos al área de promoción y difusión cultural de cada evento cultural, así como sus respectivas fichas informativas.
- XLIV. Propiciar y conformar una red Municipal de artistas, creadores, artesanos, investigadores, maestros, y toda persona dedicada a cualquier rama de las Bellas Artes y artes populares.
- XLV. Gestionar y promover el trabajo de los creadores y artistas de Acuña en base a un proyecto, en el ámbito estatal, nacional e internacional.
- XLVI. Llevar un registro diario de la información difundida por la prensa, la radio, la televisión y otros medios, en relación con los programas, eventos y temas promovidos y tratados por la dirección; y ser entregados al Director General
- XLVII. Mantener informada a la Dirección General sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;

- XLVIII. Mostrar una imagen veraz y adecuada, de la Dirección ante la sociedad;
- XLIX. Garantizar que la información proveniente de la dirección se difunda a toda la población;
 - L. Realizar campañas publicitarias para dar a conocer a la ciudadanía los planes de trabajo y acciones emprendidas por la dirección;
 - LI. Reportar a las Sub Direcciones y mantener una línea de comunicación con las Coordinaciones, para llevar un registro diario de las actividades que realiza cada uno de ellos y difundir tanto los programas, como los eventos a realizarse;
 - LII. Organizar las conferencias y ruedas de prensa que a los medios de comunicación ofrezcan el Director o Directora General y funcionarios de Arte y Cultura
 - LIII. Cubrir las actividades y eventos de la dirección para la redacción de los reportajes, crónicas y notas informativas, conforme prioridades y agenda;
 - LIV. Coordinar el diseño y la publicación de los materiales gráficos con fines de promoción interna y publicitaria, así como la elaboración de los textos correspondientes a las campañas de difusión relativas a cada proyecto supervisado por las Coordinaciones;
 - LV. Emitir boletines, aclaraciones y convocatorias para su publicación en los medios, concernientes a los programas y acciones de Arte y Cultura;
 - LVI. Elaborar y mantener al día el directorio de medios de comunicación y de las y los comunicadores de las diferentes fuentes, estableciendo comunicación particularmente con los de la fuente cultural; y
 - LVII. Coordinarse con la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Acuña en el desarrollo de sus actividades.
 - LVIII. Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Director o Subdirector Operativo de Arte y Cultura.

Artículo 43.- De las atribuciones del Coordinador de Museos:

- I. Planear, organizar y dirigir la política cultural del gobierno municipal, en materia de museos, presentar un programa anual de actividades, dividirlo por trimestres en el cual se especifiquen las formas, contenidos y funciones de cada acción prevista; así como la aplicación de los reglamentos internos, para el uso de estos.
- II. Proponer a la autoridad municipal la contratación de un Curador
- III. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Seguridad Privada
- IV. Capacitar al personal con cursos de museografía.
- V. Contar con personal calificado e instruido en las exposiciones permanentes, itinerantes o temporales para las visitas guiadas
- VI. Habilitar las salas para cada exposición;
- VII. Ordenar y supervisar la museografía de las obras en cada exposición;
- VIII. información sobre el catálogo de obras a ser expuestas en espacios y foros a los que la Dirección tenga acceso, con el fin de diseñar las campañas publicitarias y promocionales adecuadas a cada exhibición;

- IX. Preparar a las y los promotores culturales, internos y externos, en todos los temas relacionados con las artes plásticas;
- X. Apoyar la ejecución de conferencias, cursos y seminarios en los espacios de la galería, sobre temas diversos como: historia del arte, historia regional, responsabilidad social del artista, las artes escénicas, las artes plásticas, etcétera;
- XI. Ejecutar la política de la Dirección de Arte y Cultura en materia de promoción de la Cultura Popular y Museos.
- XII. Elaborar y coordinar el programa de Cultura Popular y Museos, dando seguimiento a la operación y promoción de los subprogramas, jornadas culturales comunitarias y promoción en colonias populares;
- XIII. Brindar asesoría, seguimiento y supervisión al trabajo de las y los coordinadores de subprogramas, con reuniones periódicas de evaluación y programación de actividades conjuntas de acuerdo con los objetivos del programa,
- XIV. Promover la adquisición de apoyos para la realización de las actividades propias de los subprogramas a través de la Dirección.
- XV. La demás funciones inherentes a su encargo, que le sean encomendadas por su jerárquico superior.

Artículo 44.- De las facultades de la Coordinación de Casa de la Cultura:

- I. Ejecutar la política de Arte y Cultura en materia de capacitación artística, de promoción y difusión de la cultura y las artes en la Casa de la Cultura que establezca la Dirección General;
- II. Elaborar el programa anual de trabajo, proponer las políticas internas y proporciona a la Dirección General los proyectos y presupuestos a desarrollar, para su análisis y autorización;
- III. Coordinar la impartición de cursos y la realización de proyectos propuestos por el personal académico de las Casas de Cultura a su cargo, para la difusión de la cultura y las artes populares;
- IV. Evaluar e informar mensualmente los avances o terminación de proyectos y programas;
- V. Evaluar la conveniencia y pertinencia de cada programa y presupuesto propuestos, a la calidad-costo-beneficio de las acciones o servicios;
- VI. Solicitar la elaboración de los presupuestos correspondientes a los programas administrativo y académico;
- VII. Gestionar recursos económicos y proponer cursos de capacitación y becas para fortalecer el currículo de los maestros;
- VIII. Establecer un programa de intercambio cultural con diversos municipios y entidades del país y el extranjero a fin de fomentar un diálogo creativo entre los artistas locales, nacionales e internacionales.

- IX. Establecer un programa que reconozca, difunda y promueva las contribuciones y logros de grandes creadores y artistas de Acuña que nos dan identidad, sentido de pertenencia y orgullo.
- X. Solicitar y supervisar mensualmente los informes financieros, administrativos y académicos;
- XI. Recibir, responder y turnar la correspondencia de las Casas de Cultura, a la Dirección;
- XII. Previa solicitud del Director, representarlo, como miembro de número en los foros de consulta del ramo cultural;
- XIII. Canalizar mensualmente la información, evaluación y propuestas a la Dirección de Arte y de Cultura;
- XIV. Elaborar y turnar un informe mensual a la Subdirección Operativa sobre el avance de los distintos programas y proyectos, presupuestos y estados financieros que supervisa;
- XV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos vigentes;
- XVI. Implementar acciones para elevar la calidad de la educación artística que se imparte en la Casa de la Cultura;
- XVII. Realizar acciones encaminadas a elevar el número de alumnos inscritos en las Casas de la Cultura;
- XVIII. Fomentar el conocimiento y aplicación de una educación en valores tanto en el personal como en los alumnos que asisten a las Casa de la Cultura;
- XIX. Establecer un programa de capacitación en los temas del emprendedurismo cultural, industrias creativas, innovación y creatividad, derechos de autor y administración de proyectos autosustentables.
- XX. Fortalecer la identidad cultural de Acuña mediante la realización de actividades conmemorativas, cívicas y culturales
- XXI. Llevar a las comunidades rurales y zonas de marginación actividades artísticas constantes y diversas que brinden momentos de recreación y esparcimiento.
- XXII. Impulsar a la cultura como una actividad sostenible que contribuya al desarrollo económico promoviendo el turismo cultural en Acuña poniendo énfasis como ciudad fronteriza.
- XXIII. Apoyar el desarrollo de los gremios artesanales y de manualidades mediante su capacitación y promoción de sus productos.
- XXIV. Incorporar a las artes y la cultura, a los adultos mayores, personas con discapacidad, grupos vulnerables, jóvenes y niños en situación de riesgo fortaleciendo su vocación humanista y su espíritu comunitario.
- XXV. Creación y fomento de grupos de alumnos y ex alumnos de la casa de la cultura para que se formen las compañías de las diferentes disciplinas, que representa dicha casa de estudios
- XXVI. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Seguridad Privada,

- XXVII. Las demás funciones que deriven de la naturaleza de su función y/o que sean encomendadas por su jefe inmediato superior y/o el Director General.

Artículo 45.- De las facultades del Coordinación de la Escuela de Arte en Acuña:

- I. Ejecutar la política de Arte y Cultura en materia de capacitación académica de promoción y difusión de las Bellas artes que establezca la Dirección General;
- II. Elaborar el programa anual de trabajo, proponer las políticas internas y proporciona a la Dirección General los proyectos y presupuestos a desarrollar, para su análisis y autorización;
- III. Establecer los Planes y programas para las clases en cada disciplina en las Bellas Artes que se impartan en la Escuela de Arte acorde a las necesidades del contexto y considerando el aval y/o reconocimiento con la Secretaria de Educación Pública y/o Secretaria de Cultura en el estado.
- IV. Contar con personal docente acreditado con documentos comprobables que avalen su preparación y perfil para la materia o disciplina a impartir.
- V. Impulsar proyectos artísticos de intervención comunitaria que contribuyan a generar cohesión social y espacios para el diálogo comunitario
- VI. Garantizar el derecho al acceso equitativo e inclusivo de los usuarios a los bienes y servicios culturales que brinda la escuela de Arte.
- VII. Ampliar la oferta cultural local y participar en festivales artísticos locales, estatales, nacionales e internacionales como espacios que ofrecen eventos de calidad y muestran las diversas expresiones de las bellas artes que imparte la Escuela de arte.
- VIII. Estimular la formación de nuevos públicos mediante proyectos de educación artística inicial y apreciación de las artes.
- IX. Desarrollar un Programa a la Creación y desarrollo artístico de Acuña incrementando sus alcances y beneficios para brindar a la comunidad artística en particular y a la sociedad en general la elaboración de Proyectos que permitan el acceso a recursos federales y estatales como el FONCA (Fondo Nacional para la Cultura y las Artes), PACMyC (Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias), PECDA (Programa de Estimulo a la Creación y al Desarrollo Artístico), etc. Con participación bipartita y/o tripartita propiciando una retribución social.
- X. Diseñar e implementar programas de capacitación artística, en todas las disciplinas, que otorguen constancia de validez académica y/o curricular, considerando las firmas y sellos oficiales.
- XI. Implementar el programa de Escuelas de iniciación artística del INBAL.
- XII. Realiza un vínculo directo con instituciones de los diferentes niveles del sector educativo, prestando especial atención a los planes y programas de educación artística y cultural destinados a los niños, niñas y adolescentes.
- XIII. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Seguridad Privada

Artículo 46.- De las facultades de la Coordinación de los Teatros:

- I. Planear, organizar y dirigir la política cultural del Gobierno Municipal en materia de servicios en los teatros, así como la aplicación de los reglamentos internos para el uso de estos;
- II. Planear, organizar, y ejecutar programas aprobados por la dirección procurando para el uso de los Teatros elevar la calidad de las producciones en cualquier disciplina motivando a la cuota de recuperación y con ello la colaboración en su sostenimiento.
- III. Presentar un programa anual de actividades, dividido por trimestres, ante la Dirección General, en el cual se especifican las formas, contenidos y funciones de cada acción prevista.
- IV. Mantener una agenda que registre los eventos a llevarse a cabo.
- V. Promover la cultura del cuidado de los teatros considerando siempre una cuota de recuperación en los eventos propios del municipio ya sea que emanen de la Dirección de Arte y Cultura, como de cualquier Dirección del Municipio de Acuña.
- VI. Elaboración del Reglamento interno de los Teatros a partir de la convocatoria emitida por la comisión de la Dirección.
- VII. Respetar el reglamento interno de los teatros y reglas de Operación
- VIII. Mantener estrecha comunicación con las coordinaciones afines a esta con el fin de facilitar el uso de las instalaciones en la motivación de eventos propios de estos recintos culturales promoviendo colaboración y cuotas de recuperación con el fin de elevar el nivel de obras y educar públicos.
- IX. Promover los teatros para eventos propios de la Dirección, así como externos con graduaciones, conferencias, eventos artísticos, de intercambio cultural, infantiles etc. Cumpliendo con una aportación económica de acuerdo a la Ley de ingresos del municipio.
- X. Establecer programas de alta expectativa con la visión de ver auto sustentabilidad en los Teatros.
- XI. Las demás funciones que deriven de la naturaleza de su función y/o que sean encomendadas por su jefe inmediato superior y/o el Director General.
- XII. Proponer eventos permanentes por mes apoyando con esto la motivación en la realización de proyectos y participación de los artistas locales, coordinando con turismo municipal, del estado, CANACO, industria maquiladora, clubes, entre otras fortaleciendo la economía y el turismo y al mismo tiempo proyectando al municipio por su calidad cultural.
- XIII. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Jefe de Personal
- XIV. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Jefe de Foro
- XV. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Ingeniero de Iluminación o un Iluminador
- XVI. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Ingeniero de Audio
- XVII. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Tramoyista

- XVIII. Los correspondientes a las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI preferente mente personal con estudios y/o experiencia que avalen su conocimiento para la realización del trabajo que se les encomendara.
- XIX. Proponer a la autoridad municipal la contratación de Seguridad Privada

Artículo 47.- De las atribuciones del Coordinador de Editorial y Literatura.

- I Proyección de obras literarias que impulsen los conocimientos de la cultura y el arte en el Municipio.
- II Llevar a cabo presentaciones editoriales acerca de las novedades y relevancias de libros revistas, o publicaciones, con el objeto de apoyar la promisión del arte y la cultura en el municipio.
- III Coadyuvar con el estado en el premio internacional "Manuel Acuña" de poesía en lengua española como un referente de prestigio artístico a nivel internacional.
- IV Llevar a cabo programas de participación para los niños, personas con discapacidad y adultos en las actividades literarias.
- V Realizar convocatorias de participación ciudadana que impulsen la literatura cultural y optimice el desarrollo cultural del municipio.
- VI Realizar publicaciones culturales y literarias de las actividades de arte y cultura a través de la coordinación de comunicación social y vinculación cultural.
- VII Las demás funciones que deriven de la naturaleza de su función y/o que sean encomendadas por su jefe inmediato superior y/o el Director General.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ÁREAS OFICIALES QUE PRESTAN APOYO A LA DIRECCIÓN DE ARTE Y CULTURA

Artículo 48.- Se considera como áreas de apoyo para lograr sus objetivos, las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Comunicación Social.- De vinculación con la Coordinación de Comunicación Social y Vinculación Cultural de la Dirección.
- II. Dirección de Desarrollo Social.- De vinculación estrecha con el Director en la elaboración del Plan Municipal de Arte y Cultura.
- III. Coordinación de Centros Comunitarios.- De vinculación con la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Vinculación, en estrecha relación con la Dirección y Subdirección Operativa con programas de impacto para el desarrollo cultural en los contextos donde estos se encuentren coordinado actividades de enseñanza y disciplina en las bellas artes.
- IV. Dirección de Obras Públicas.- De vinculación con la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Vinculación en estrecha relación con la Dirección y Subdirección Operativa en apoyo a la elaboración y montaje

escenográfico de los diferentes foros en los que la Dirección presente eventos artísticos y culturales, mantenimiento para la preservación de monumentos y espacios culturales.

- V. Coordinación de Relaciones Públicas.- De vinculación con la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Vinculación Cultural en estrecha relación con la Dirección y Subdirección Operativa en apoyo de mobiliario, (sillas, pódium, mesas, etc.) Carpas, sonido para la presentación de eventos artísticos y culturales que realiza la Dirección.
- VI. Dirección de Ecología.- De vinculación con la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Vinculación en estrecha relación con la Dirección y Subdirección Operativa, en apoyo a la cultura del cuidado del medio ambiente y fomentar la cultura de Paz, donde se lleven a cabo eventos propios de la dirección de ecología y en colaboración con Arte y Cultura. (Mariposa monarca, Día mundial del medio ambiente, etc.)
- VII. Dirección de Educación.- De vinculación con la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Vinculación en estrecha relación con la Dirección y Subdirección Operativa en colaboratividad con la vinculación de planes y programas de educación básica en cuestión artísticas, así como concursos convocados por la Secretaría de Educación relacionados a las bellas artes y de fortalecimiento de identidad y patriotismo mediante la realización de actividades conmemorativas y cívicas.
- VIII. Secretaría del Ayuntamiento.- De Vinculación con la coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Vinculación en estrecha relación con la Dirección y Subdirección operativa en colaboratividad con el Archivo Histórico del municipio a través del cronista de la ciudad, la explanada de la Macroplaza, así como al Foro del Cincuentenario adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.
- IX. Dirección de Turismo Municipal.- De vinculación con la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Vinculación en estrecha relación con la Dirección y Subdirección Operativa en colaboratividad con la vinculación de eventos turísticos donde a través de la cultura podamos fortalecer el sentido de pertenencia y proyección de los atractivos con los que cuenta nuestro municipio y al mismo tiempo con ello dar a conocer lo que culturalmente nos identifica y posiciona turísticamente.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PADRÓN DE PROMOTORES CULTURALES LOCALES

Artículo 49.- El Padrón de Promotores Culturales Locales, es un registro organizado por la Dirección de Arte y Cultura, en el cual podrán inscribirse los promotores culturales que

tengan su domicilio fiscal y ejerzan sus actividades de manera principal o en su defecto ocasionalmente en el Municipio de Acuña.

Artículo 50.- Para obtener los beneficios fiscales que se establezcan en la correspondiente Ley de Ingresos municipales o de índole económica, que otorgue el Gobierno Municipal o la Dirección a los promotores culturales, éstos deberán estar inscritos en el Padrón de Promotores Culturales Locales.

Artículo 51.- El registro en el Padrón de Promotores Culturales Locales, se podrá realizar en cualquier momento del año fiscal, y deberá renovarse anualmente dentro de los primeros tres meses del año.

Artículo 52.- Los interesados en registrarse en el Padrón de Promotores Culturales Locales, deberán llenar el formato que para el efecto emita la Dirección, en el que invariablemente deberá contener lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social;
- II.- Nombre del representante legal y su acreditación en su caso;
- III.- Domicilio;
- IV.- Disciplina para la cual solicita el registro;
- V.- Categoría a la que corresponda;
- VI.- Número de registro;
- VII.- Fecha de caducidad de registro.

Artículo 53.- Las categorías en las que podrán inscribirse en el Padrón de Promotores Culturales son las siguientes:

- I.- 0 a 5 años de actividad, categoría de INICIACIÓN
- II.- 5 a 10 años de actividad, categoría de DESARROLLO.
- III.- 10 a 25 años de actividad, categoría de TRAYECTORIA
- IV.- 25 años en adelante de actividad, categoría de CONSOLIDADOS.

Artículo 54.- Las disciplinas que podrán registrarse en el Padrón de Promotores Culturales Locales son las siguientes:

- I.- Danza y afines.
- II.- Música, canto y afines.
- III.- Literatura y afines.
- IV.- Artes visuales, plásticas y afines.
- V.- Artes circenses y afines.
- VI.- Cinematografía, producción, medios audiovisuales y afines.
- VII.- Promotores y gestores culturales.
- VIII.- Arquitectura.
- IX.- Aquellas no consideradas y que se reconozcan por la Dirección.

Artículo 55.- La información obtenida como resultado de la inscripción en el Padrón de Promotores Culturales Locales, será utilizada para fines exclusivamente informativos de la Dirección de Arte y Cultura.

El manejo de los datos personales y la información vertida en el Padrón se ciñe al marco legal de la política de privacidad de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 56.- Para el otorgamiento de apoyos a promotores culturales deberá presentarse Proyecto viable, debidamente estructurado, con objetivos alcanzables, impacto social, presupuestos entre otros aspectos.

Artículo 57.- De ser beneficiado con apoyo financiero en un proyecto cultural el promotor tendrá la obligación de retribución Social colaborativa con el municipio considerando los impactos establecidos en su proyecto.

TRANSITORIOS

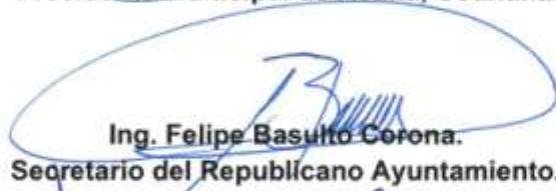
PRIMERO.- Una vez aprobado el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico oficial del estado de Coahuila, para efectos de entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- En un término no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Comisión de Cultura y la Dirección del Arte y Cultura, deberán elaborar y aprobar el reglamento Interno de los entes incorporados a su estructura administrativa y normativa mencionada en el Artículo 10.

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza los Diecisiete días del mes de Febrero del 2021.



Ing. Roberto de los Santos Vázquez.
Presidente Municipal de Acuña, Coahuila.



Ing. Felipe Basulto Corona.
Secretario del Republicano Ayuntamiento.



Mtra. Blanca Marcela Saucedo Robles.
Regidor Presidente de la Comisión de Cultura